

Oficio 1.º de 2011
OFFA 02



577236

13 OCT 2011

septe

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO CON MUNICIPALIDAD
DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

05307

22.SET2011

TENIENDO PRESENTE:

- El convenio de fecha 2 de Junio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4042 de 10 de Junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe una transferencia de fondos por \$96.278.152 para la ejecución de las obras de los proyectos que en dicho convenio se individualizan, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- La modificación de fecha 2 de Septiembre de 2011, del convenio indicado en el considerando precedente.
- La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El D.S. N° 17 (V. y U) de 2011, que me nombra Director (PT) del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- Apruébase la modificación del convenio a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 2 de Septiembre de 2011, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, ambos domiciliados en Serrano N° 45, de la comuna y ciudad de Santiago y don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7 en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 265, de esa comuna y exponen:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 2 de Junio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4042 de fecha 10 de Junio de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por **\$96.278.152** para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento de Franjas de Acceso a Viviendas y Arborización de calle y pasajes" del Barrio Daniel de la Vega – El Duraznal, de esa comuna.

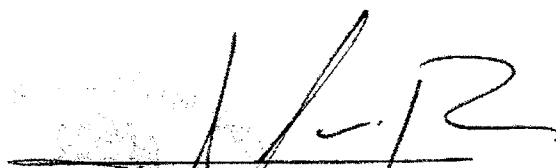
SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Puente Alto, modifican la cláusula duodécima del convenio indicado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que se prorroga la vigencia del convenio hasta el día 31 de Diciembre del año 2011.-

TERCERO: En lo no modificado mantienen su plena vigencia y validez el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: La presente modificación de convenio deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

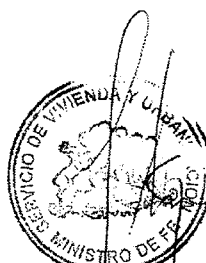
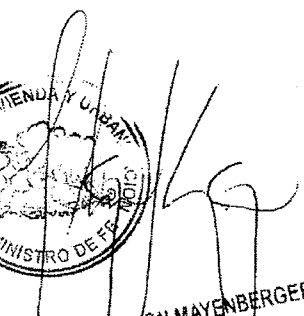

DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR (P.T.)
SERVIU METROPOLITANO

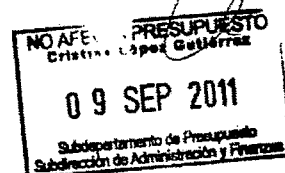


DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCION JURIDICA.
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
BALMACEDA N° 265. PUENTE ALTO.



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE





GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

**CONVENIO
EJECUCIÓN DE OBRAS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
D.S. 14 (V. y U.) DE 2007**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

En Santiago, a **02 JUN. 2009**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7 ambos domiciliados en Balmaceda N° 265, comuna de **PUENTE ALTO**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO DANIEL DE LA VEGA - EL DURAZNAL**, de la comuna de **PUENTE ALTO** el Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **24 de Julio de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente la siguiente obra:

**"MEJORAMIENTO DE FRANJAS DE ACCESO A VIVIENDAS Y
ARBORIZACION DE CALLES Y PASAJES"**

\$ 96.278.152.-

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos para la ejecución de las obras, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:





- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **\$ 96.278.152.-** (noventa y seis millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 Ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.-

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.





- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

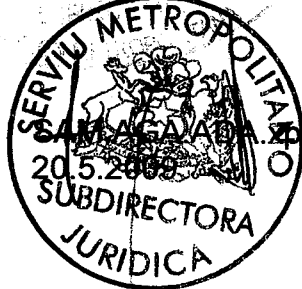
DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 33 (V. y U.), del año 2009 y la personería de don **MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL**, como Alcalde de la Municipalidad de **PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

SERVII METROPOLITANO



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DICON/DAJ/ncn

17 ENE 2012

PUENTE ALTO,

EX. N° 151 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: El Convenio de Ejecución de Obras Programa Recuperación de Barrios D.S 14 (V y U) de 2007, entre el Serviu Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 02/06/2009, para las obras "Mejoramiento de Franjas de Acceso a Viviendas y Arborización de Calles y Pasajes", del Barrio Daniel de la Vega-El Duraznal, por \$ 96.278.152-. (noventa y seis millones doscientos setenta y ocho mil cientos cincuenta y dos pesos).

2) Modificación de convenio de fecha 02 de septiembre del 2011.

DECRETO:

APRUEBESE la modificación de convenio de fecha 02 de septiembre del 2011, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio original hasta el 31 de diciembre del 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

